



EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL No. 05/2017 DE CONVENIOS Y CONTRATOS"

En atención a la lectura del Informe de la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación del Concejo Municipal de Porongo, conformada por los Concejales Hernan Joel Gutiérrez Mojica y María Isabel Suarez Oyola, con referencia a la Propuesta de modificación del límite de aprobación (Cuantía) de los Contratos de obras públicas, suministros y servicios establecido en la Ley Municipal de Convenios y Contratos No. 05/2017 que dispone que los contratos con monto superior a los Bs. 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) sean aprobados y ratificados por el Concejo Municipal de Porongo; por lo que concluye el informe de la Comisión que con la finalidad de que el límite de aprobación y/o ratificación sea de Bs. 1.000.00 (Un millón 00/100 Bolivianos) de manera que las obras públicas, suministros y servicio mayores a ese monto requieran la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal, responde a la realidad presupuestaria del Municipio y a la necesidad de descongestionar la agenda legislativa. La Propuesta se basa en datos objetivos que muestran que únicamente 22 proyectos que superan ese monto y que concentran mas de la mitad de la inversión pública. Concentra la fiscalización en estas obras permitirá dedicar más tiempo a la formulación de políticas publicas y a la fiscalización estratégica. El Municipio de Porongo ganara en eficiencia y rapidez; las obras, suministros y servicios pequeñas y medianas se ejecutarán sin demoras y el Concejo se dedicará a los proyectos que realmente transforman el municipio, por lo que se sugiere aprobar esta modificación normativa, convencidos de que fortalecer la gestión pública beneficiara directamente a nuestros vecinos.

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente: El artículo 9. Son fines y funciones esenciales del estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, le de garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

El artículo 272 de la norma suprema, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Al respecto la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 35, establece que es competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autonomos en su jurisdicción los "Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Asimismo, el articulo 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 9 parágrafo I numeral 3 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y numeral 8. "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal".

Que, mediante Ley Autonómica Municipal No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, se aprueba la Ley de Convenios y Contratos la misma que tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Así como establecer la categorización de los diferentes tipos de Contratos y Convenios que precisan de la aprobación el Concejo Municipal para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadoras dispuesta por Ley. Asimismo, que los artículos 9.- (Contrato de Obra Pública) parágrafo I, II, artículo 12.- (Contrato de Suministro) parágrafo I, II, artículo 13.- (Contrato de Prestación de Servicio) parágrafo I, II, artículo 14.- (Contrato de Arrendamiento) parágrafo I, II, donde establece que la cuantía Bs. 100.000 (Cien Mil Bolivianos 00/100), por encima de este monto deben ser aprobados y/o ratificados por el Concejo Municipal.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 24 de febrero de 2026, se dio lectura al informe Comisión de Economía, Finanzas y Planificación conformado por los Concejales Hernan Joel Gutiérrez Mojica y María Isabel Suarez Oyola, sugiriendo se considere la modificación de la Ley No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, misma que se solicitó la dispensación de trámite y voto de urgencia la cual se obtuvo la votación de 5 (cinco) concejales de los 6 (seis) concejales presentes; posteriormente se dio lectura en detalle la Ley Municipal que se aprueba los artículos 1, 2 y 3 por cinco (5) Concejales y el artículo 4 y disposiciones finales se aprobó por cuatro (4) Concejales de los seis (6) Concejales presentes y en su moción grande con la aprobación afirmativa de cuatro (4) de los seis (6) Concejales presentes, relacionadas con la Modificación de la Ley No. 05/2017 de Convenios y Contratos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 228
Porongo, 24 de febrero de 2026

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA "LEY MUNICIPAL No. 05/2017 DE CONVENIOS Y CONTRATOS" DE FECHA 10 DE MAYO DE 2017.

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 9. (Contrato de Obra Pública) parágrafo I y II, artículo 12. (Contrato de Suministro) parágrafo I, II; artículo 13. (Contrato de Prestación de Servicio) parágrafo I y II y el artículo 14. (Contrato de Arrendamiento) parágrafo I y II de la Ley No. 05/1017, denominada **"LEY DE CONVENIOS Y CONTRATOS"**, de fecha 10 de mayo de 2017.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación). - La presente Ley Municipal, es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, que se encuentran dentro de la jurisdicción Municipal de Porongo.

Artículo 3 (Marco legal). - La presente ley municipal, se sustenta en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 núm. 4 "El Concejo Municipal tiene la atribución: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Artículo 4 (Modificación). - Se modifica los artículos 9. (Contrato de Obra Pública) parágrafo I y II, artículo 12. (Contrato de Suministro) parágrafo I, II; artículo 13. (Contrato de Prestación de Servicio) parágrafo I y II y el artículo 14. (Contrato de Arrendamiento) parágrafo I y II de la Ley Municipal No.05/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 9.- (Contrato de Obra Pública). - Es la relación jurídica del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo se obliga a pagar, previo cumplimiento de un proceso de contratación de acuerdo a las normas vigentes.

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de obra publica que establezcan una cuantía igual o menor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 DE BOLIVIANOS), no requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de obra pública que establezcan una cuantía superior a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), si requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal.

Artículo 12 (Contrato de Suministro). -Es la relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva se obliga a suministrar un bien o bienes en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a cambio de un precio que la entidad se obliga a pagar.

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de suministros que establezcan una cuantía igual o menor a Bs. 1.000.000.- (UN





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

MILLON 00/100 DE BOLIVIANOS), no requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal.

- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de suministros que establezcan una cuantía mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), si requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal.

Artículo 13 (Contrato de Prestación de Servicio). – En la relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva se obliga a la prestación de un servicio al Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a cambio de un precio que la entidad se obliga a pagar.

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de prestación de servicio que establezcan una cuantía igual o menor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 DE BOLIVIANOS), no requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de prestación de servicio que establezcan una cuantía mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), si requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal.

Artículo 14 (Contrato de Arrendamiento). – En la relación jurídica por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, concede un bien de su propiedad o recibe de una persona publica y privada, el uso o goce temporal de una cosa mueble o inmueble a cambio del pago de un canon de alquiler.

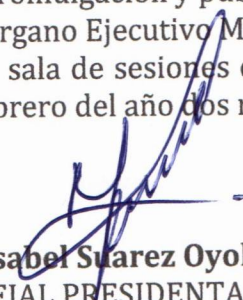
- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de Arrendamientos que establezcan una cuantía igual o menor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 DE BOLIVIANOS), no requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de Arrendamientos que establezcan una cuantía mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), si requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera (Vigencia). - La presente Ley Municipal entrara en vigencia, a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

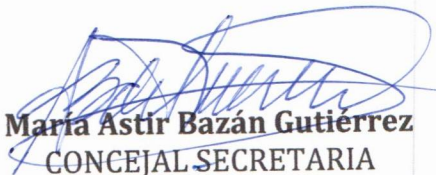
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

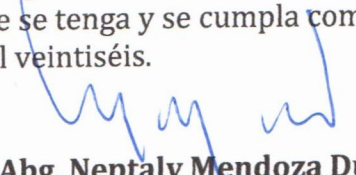

María Isabel Suarez Oyola
CONCEJAL PRESIDENTA

Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 03 días del mes de ...Mar. 30..... de dos mil veintiséis.


María Astir Bazán Gutiérrez
CONCEJAL SECRETARIA

Concejo Municipal de Porongo


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.

